



**CONTRATO DE SERVICIOS PUEBLITO LINDO**  
**No. JAPAMI/SERV/2020-01-FRACCIONAMIENTO PUEBLITO LINDO**

**CONTRATO DE SERVICIOS** que celebran por una parte la Junta de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Irapuato, Gto., representada por **Pedro Alamilla Soto**, en su carácter de Presidente del Consejo Directivo, a quien en lo sucesivo se le denominará **JAPAMI**, y por la otra, la Empresa denominada **Comebi de México, S.A. de C.V.**, representada en esta acto por su Apoderado Legal **José Luis Rivera Rivera**, a quien en lo sucesivo se le denominará **EL DESARROLLADOR**, el cual celebran de conformidad con las siguientes declaraciones y subsecuentes cláusulas.

**DECLARACIONES**

**1. DE JAPAMI**

- 1.1. Que es un Organismo Público Descentralizado de la Administración Pública Municipal, con personalidad jurídica y patrimonio propios, según lo dispone el artículo 2 del reglamento de **JAPAMI**, creado por acuerdo de Ayuntamiento de fecha 20 de octubre de 1984, publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato el día 2 de Noviembre del mismo año.
- 1.2. Que de conformidad con el reglamento vigente de **JAPAMI** publicado en el Periódico Oficial número 38 de fecha 07 de marzo de 2014, le corresponde la detección, extracción, desinfección y conducción del agua; la planeación, construcción, mantenimiento y reparación de las redes y equipo necesario para el suministro de este servicio a la población, así como del drenaje, alcantarillado y saneamiento y análisis de laboratorio; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que tenga asignadas para la prestación del servicio que le ha sido encomendado; prevenir y controlar la contaminación de las aguas que se descargan en los sistemas de alcantarillado en los centros de población urbanos y rurales, así como la realización de acciones y supervisiones necesarias para alcanzar sus objetivos. Todo lo anterior, en coordinación con las Direcciones Generales de Desarrollo Social y Humano, Ordenamiento Territorial, de Obras Públicas y el Instituto de Planeación Municipal, de acuerdo con las Leyes, Reglamentos y disposiciones normativas municipales.
- 1.3. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 15 fracción I del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato, el patrimonio de JAPAMI se constituye con todos los ingresos donaciones, participaciones, derechos, productos, contribuciones especiales y aprovechamientos que obtenga.
- 1.4. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 16 del Reglamento de los Servicios de Agua potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato son ingresos: los provenientes de la prestación del servicio público de suministro de agua potable, drenaje, alcantarillado, saneamiento y disposición de aguas residuales y cualesquiera otros relacionados con su objeto.
- 1.5. Que de acuerdo con lo establecido en el artículo 22 del citado Reglamento, los ingresos que se obtengan en los términos de dicho Reglamento, serán destinados exclusivamente al pago de los gastos de administración, operación, mantenimiento, rehabilitación y

**CONTRATO DE SERVICIOS PUEBLITO LINDO**  
**NO. JAPAMI/SERV/2020-01-FRACCIONAMIENTO PUEBLITO LINDO**

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO  
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col Independencia  
Tel. 01 (462) 606 91 00 Irapuato, Gto. México  
www.japami.gob.mx



*[Handwritten mark]*

*[Handwritten signatures and initials in blue ink]*

reparación, en su caso ampliación de los servicios y en general para el cumplimiento de todas las obligaciones de JAPAMI, incluyendo el pago de pasivos.

- 1.6. Que mediante Acta de Sesión Solemne de fecha 10 de diciembre de 2018, Pedro Alamilla Soto, fue electo como Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI**, de conformidad con el Artículo 152 de la Ley Orgánica Municipal para el Estado de Guanajuato, el Artículo 103 del Reglamento Orgánico de la Administración Pública Municipal de Irapuato, Gto.
- 1.7. Que Pedro Alamilla Soto, Presidente del Consejo Directivo de **JAPAMI** cuenta con facultades suficientes para obligarla en los términos del presente, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 25 fracción I, 28, 42 fracción XVII, XIX y XLI, 43 fracción VIII y XI del Reglamento de los Servicios de Agua Potable, Drenaje, Alcantarillado y Saneamiento para el Municipio de Irapuato, Guanajuato; publicado en el Periódico Oficial del Estado de Guanajuato, número 38, de fecha 07 de marzo del 2014.
- 1.8. Que el Presidente del Consejo Directivo acude a la celebración de este acto, de conformidad con las facultades que le otorga el citado Reglamento, acreditando su personalidad con el testimonio de la Escritura Pública No. 12,520 de fecha 09 de Enero de 2019, pasada ante la Fe del Notario Público No. 6, Licenciado Fernando Ramos Alcocer, en legal ejercicio de este partido judicial de Irapuato, Gto., mandato que a la fecha no le ha sido limitado ni revocado, lo que declara bajo protesta de decir verdad
- 1.9. Que para efectos del presente instrumento legal, señala como su domicilio el ubicado en Prolongación Juan José Torres Landa 1720, Colonia Independencia, Código Postal 36559 de la Ciudad de Irapuato, Gto.
- 1.10. Que Su registro federal de contribuyentes es: **JAP-841102-C29**.
- 1.11. Que tiene la capacidad legal, técnica y administrativa para revisar y aprobar los planos y memorias de cálculo de los proyectos de agua potable y los de drenaje sanitario, a efecto de que cumplan con las normas y especificaciones del manual de especificaciones técnicas y que forman parte de este convenio.
- 1.12. Que el presente convenio se autorizó en Reunión del Comité de Planeación, Operación e Incorporación de los Servicios **Número 17/2019 de fecha 20 de diciembre de 2019**.
- 1.13. **JAPAMI** supervisará el cumplimiento de las especificaciones técnicas de CONAGUA y las propias del Organismo, y además los proyectos autorizados para la construcción de las redes de agua potable y drenaje así como las descargas.

## 2. DE EL DESARROLLADOR.

Que **COMEBI**, sociedad anónima de capital variable se transformó en **COMEBI DE MEXICO**, sociedad anónima de capital variable, de la siguiente forma:

- 2.1. Mediante la fusión llevada a cabo entre **COMEBI**, Sociedad Anónima de Capital Variable como sociedad fusionada y que se extingue con la sociedad **MAFUERES**, Sociedad Anónima de Capital Variable, como sociedad fusionante y en consecuencia subsiste con la escritura pública número 16,091, de fecha 5 de diciembre del año 2001, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, notario adscrito a la notaría pública número 27 del Partido Judicial de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el número 35,716 , a fojas 45 , del tomo 513, de fecha 17 de enero del año 2002, del libro de sociedades, poderes y comercio.
- 2.2. Mediante la fusión y cambio de domicilio social de la sociedad **MAFUERES**, sociedad anónima de capital variable como sociedad fusionante y que en consecuencia subsiste con la sociedad **COMEBI**, Sociedad Anónima de Capital Variable como sociedad fusionada y que se extingue, según escritura pública número 16,092 de fecha 5 de diciembre del año 2001, otorgada ante la fe del licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, notario adscrito a la notaría pública número 27 del Partido Judicial de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el Registro Público de la Propiedad y de Comercio de la misma ciudad bajo el número 35,717, a fojas 51 , del tomo 513, de fecha 17 de enero del año 2002 del libro de sociedades, poderes y comercio.
- 2.3.- La legal constitución de su representada y el cambio de denominación social de **MAFUERES**, Sociedad Anónima de Capital Variable a **COMEBI DE MÉXICO**, Sociedad Anónima de Capital Variable, se acredita con la escritura pública número 17,066 de fecha 19 de febrero del 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, notario adscrito a la notaría pública número 27 del Partido Judicial de San Luis Potosí, San Luis Potosí, y cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de la misma ciudad bajo el número 35,816 a fojas 189 del tomo 514, de fecha 21 de febrero del año 2002, del libro de sociedades, poderes y comercio.
- 2.4.- Mediante instrumento público número 18,274, de fecha 13 de junio del año 2002, otorgada ante la fe del Licenciado Juan Carlos Barrón Lechuga, notario adscrito a la notaría pública número 27 del Partido Judicial de San Luis Potosí, San Luis Potosí, que contiene la rectificación del convenio de fusión celebrado entre **MAFUERES**, Sociedad Anónima de Capital Variable y **COMEBI**, Sociedad Anónima de Capital Variable suscrito entre ambas sociedades el día 05 de diciembre del año 2001, cuyo testimonio quedó debidamente inscrito en el registro público de la propiedad y de comercio de la ciudad de Mazatlán, Sinaloa, bajo el número 101 , volumen CLV, libro 3, de fecha 14 de junio del año 2002 y en la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, bajo el número 36,351, a fojas 271, del tomo 521, de fecha 14 de junio del año 2002, del libro de sociedades, poderes y comercio.
- 2.5.- Que el Apoderado Legal José Luis Rivera Rivera, quien acredita su personalidad y facultades con la que comparece a la celebración del presente convenio, con el instrumento público número 29,864, de fecha 22 de julio de 2013, otorgada ante la fe del Lic. Leopoldo de la Garza Marroquín, Adscrito a la Notaría Pública No. 33, con Ejercicio en el Primer Distrito Judicial del Estado de San Luis Potosí, S.L.P.; mismo que declara bajo protesta de decir verdad que las facultades que ostenta no le han sido revocadas o modificadas en forma alguna.
- 2.6.- Que señala como su domicilio, el ubicado en la calle de Muñoz No. 475 del Barrio de Tequisquiapan de la ciudad de San Luis Potosí, San Luis Potosí, o bien el ubicado en la

CONTRATO DE SERVICIOS PUEBLITO LINDO  
NO. JAPAMI/SERV/2020-01-FRACCIONAMIENTO PUEBLITO LINDO

calle de Escuadrón 202 esquina Carlos Rubirosa número 75 en la Colonia La Moderna de esta ciudad de Irapuato, Gto.

- 2.7.- Que su Registro Federal de Contribuyentes es **CME 011113 R55**.
- 2.8. Que **EL DESARROLLADOR** solicita la celebración del presente contrato, para que **JAPAMI** proporcione los servicios de saneamiento, extracción y transporte de aguas residuales en hidroneumático cuando sea requerido en el Fraccionamiento Pueblito Lindo, toda vez que es operado por el propio **DESARROLLADOR**.

### 3. DE LAS PARTES.

- 3.1. Que se reconocen mutuamente la personalidad con la que comparecen a la celebración del presente contrato.
- 3.2. Que acuden a la firma del presente por su libre voluntad y buena fe sin que exista dolo, error, lesión, mala fe, ni cualquier otro vicio en la voluntad y/o consentimiento que afecte la validez del mismo.
- 3.3. Que suscriben el presente contrato con la intención de lograr el objeto del mismo.

Dadas las declaraciones anteriores, las partes están de acuerdo en someterse al contenido de las siguientes:

## CLÁUSULAS

### OBJETO DEL CONTRATO

**PRIMERA. EL DESARROLLADOR y JAPAMI** convienen en que ésta última le preste a **EL DESARROLLADOR** los servicios de tratamiento, saneamiento y extracción de las aguas residuales con camión hidroneumático en el Fraccionamiento denominado **Pueblito Lindo correspondiente a la Primera Etapa**.

A efecto de lo anterior, **JAPAMI** realizará se manera semanal la verificación de los niveles del sistema de drenaje, por lo que una vez que se obtenga la información y se observe que sea necesario el servicio de tratamiento, saneamiento y extracción de aguas residuales, **EL DESARROLLADOR y JAPAMI** quedarán de común acuerdo en utilizar el servicio con camión hidroneumático para lo cual quedará asentado en la bitácora de obra que para tal efecto se lleve a cabo.

### OBLIGACIONES DEL DESARROLLADOR

**SEGUNDA. EL DESARROLLADOR** pagará a **JAPAMI** por cada servicio con camión hidroneumático del tratamiento, saneamiento y extracción de dichas aguas, la cantidad establecida en la Ley de Ingresos para el Municipio de Irapuato, Gto., para el Ejercicio Fiscal vigente en el momento de proporcionar el servicio, presentando a continuación un programa servicio de extracción de agua residual en un periodo de **Abril a Julio del 2020**.

Programa de trabajo	Viajes	Costo unitario	Total	Mes
viajes por semana 1	3.00	\$ 3,374.79	\$ 10,124.37	ABRIL
viajes por semana 2	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 3	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 4	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	MAYO
viajes por semana 5	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 6	2.00	\$ 3,374.79	\$ 6,749.58	
viajes por semana 7	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	JUNIO
viajes por semana 8	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 9	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 10	2.00	\$ 3,374.79	\$ 6,749.58	
viajes por semana 11	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	JULIO
viajes por semana 12	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 13	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 14	1.00	\$ 3,374.79	\$ 3,374.79	
viajes por semana 15	2.00	\$ 3,374.79	\$ 6,749.58	

**EL DESARROLLADOR** para enterar el pago que corresponda a **JAPAMI**, lo realizará de manera mensual, adjuntando para ello los comprobantes de la bitácora de obra que correspondan debidamente firmados por **EL DESARROLLADOR** y por **JAPAMI** a través de la Dirección de Fraccionamientos de la Gerencia de Ingeniería y Diseño y la Dirección de Drenaje y Alcantarillado de la Gerencia de Operación y Mantenimiento, documento en el cual quedará asentado que el servicio del camión hidroneumático fue proporcionado a **EL DESARROLLADOR**.

Todos los pagos se harán en el domicilio de **JAPAMI** mediante cheque certificado por el importe correspondiente, o por transferencia electrónica con número de Clabe 030222147563102017, de la Institución Bancaria «Banco del Bajío».

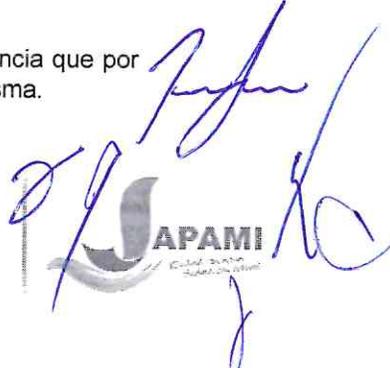
**TERCERA.** Garantías. **EL DESARROLLADOR** otorgará en favor de **JAPAMI**, a la fecha de la firma del contrato un pagaré por la cantidad de **\$37,122.75 (Treinta y siete mil ciento veintidós pesos 75/100 M.N.)**, a fin de garantizar el pago del servicio contratado.

#### OBLIGACIONES DE JAPAMI.

**CUARTA.** **JAPAMI** se obliga a proporcionar el servicio prestado al Fraccionamiento Pueblito Lindo conforme a las necesidades del servicio, tal servicio se prestará mientras **EL DESARROLLADOR** concluye la infraestructura del Colector Sanitario.

**QUINTA.** **JAPAMI** comunicará a **EL DESARROLLADOR**, cualquier hecho o circunstancia que por la prestación de los servicios prestados pudieran beneficiar u ocasionar perjuicio a la misma.

CONTRATO DE SERVICIOS PUEBLITO LINDO  
NO. JAPAMI/SERV/2020-01-FRACCIONAMIENTO PUEBLITO LINDO



**TERMINACIÓN.**

**SEXTA.** Las partes acuerdan que serán causas de terminación del presente Contrato, el incumplimiento de cualquiera de las obligaciones al presente contrato por parte de **EL DESARROLLADOR.**

**RELACIÓN LABORAL.**

**SÉPTIMA.** Las partes acuerdan que el presente es contrato civil de prestación de servicios y que no existe una relación laboral entre ambas.

**VIGENCIA DEL CONTRATO.**

**OCTAVA.** Las partes acuerdan que la vigencia del presente contrato será a partir de la fecha de la firma del presente y **hasta en tanto se concluya la infraestructura del Colector Sanitario conforme a lo establecido en la Cláusula Cuarta del presente instrumento legal.**

A su vencimiento se entenderá prorrogado de manera automática, si no es por convenio expreso y por escrito entre ambas partes.

**TÍTULOS Y EPÍGRAFES DE LAS CLAÚSULAS.**

**NOVENA.** Los títulos y epígrafes de las cláusulas que aparecen en el presente contrato, se han puesto con el exclusivo propósito de facilitar su lectura y organización del clausulado, por lo tanto, no definen ni limitan el contenido de las mismas. Para efectos de interpretación de cada una de las cláusulas deberá atenderse exclusivamente a su contenido literal y de ninguna manera a su título.

**INTEPRETACIÓN Y CUMPLIMIENTO.**

**DÉCIMA.** Las partes aceptan que el presente Contrato es de estricto Derecho, por lo que se regirá por las disposiciones contenidas en el Código Civil para el Estado de Guanajuato, y en caso de Controversia para su interpretación y cumplimiento, se someterán a la Jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Irapuato, Gto., a elección del actor, renunciando al fuero que les pudiera corresponder en razón de su domicilio presente, futuro o por cualquier otra causa.

Enterados del alcance y fuerza legal de todas y cada una de las cláusulas del presente convenio y sus anexos, las partes lo ratifican y firman por duplicado, en la ciudad de Irapuato, Guanajuato, a los **17 (diecisiete) días del mes de abril de 2020.**



**JOSÉ LUIS RIVERA RIVERA**  
APODERADO LEGAL

**POR LA EMPRESA**



**ARQ. JOSÉ LUIS SALDAÑA VILLANUEVA**  
PERITO DE PROYECTO Y OBRA

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO  
Blvd. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 91 00 Irapuato, Gto. México  
www.japami.gob.mx

**POR JAPAMI**



**PEDRO ALAMILLA SOTO**  
PRESIDENTE DEL CONSEJO DIRECTIVO

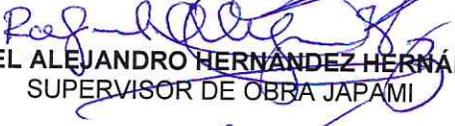
**TESTIGOS**



**FELIPE DE JESUS RICARDO JAMES CEBALLOS**    **HUMBERTO JAVIER ROSILES ALVAREZ**  
TESORERO    DIRECTOR GENERAL



**ESTEBAN JESÚS BANDA GALLARDO**    **J. ENCARNACIÓN OROZCO COVARRUBIAS**  
GERENTE DE INGENIERÍA Y DISEÑO    GERENCIA DE OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO



**RAFAEL ALEJANDRO HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ**  
SUPERVISOR DE OBRA JAPAMI



**GERARDO JUÁREZ PADILLA**  
DIRECTOR DE DRENAJE Y ALCANTARILLADO

CONTRATO DE SERVICIOS PUEBLITO LINDO  
NO. JAPAMI/SERV/2020-01-FRACCIONAMIENTO PUEBLITO LINDO

**\*\*Nota:** La presente hoja forma parte integrante del Contrato de Servicios No. JAPAMI/SERV/2020-01-FRACCIONAMIENTO PUEBLITO LINDO, de fecha 17 (diecisiete) de abril de 2020 (dos mil veinte).

JUNTA DE AGUA POTABLE, DRENAJE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO DEL MUNICIPIO DE IRAPUATO

Bld. Juan José Torres Landa No. 1720 Col. Independencia  
Tel. 01 (462) 606 91 00 Irapuato, Gto. México

[www.japami.gob.mx](http://www.japami.gob.mx)